

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2213 Despido objetivo individual 399/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 399/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Martínez Sánchez contra Red 30 Trans S.A., Enrique Noguera Toledo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Enrique Noguera S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don José Martínez Sánchez, contra Enrique Noguera Toledo y Enrique Noguera Toledo S.L., debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmitir al trabajador, extingo con esta fecha la relación laboral y condeno a las empresas al solidario pago al actor de la indemnización de 4.151'40 euros brutos y los salarios de tramite en cuantía de 44,40 euros día desde la fecha de efectos del despido 03/05/2016 hasta la fecha de esta sentencia. De los salarios de trámite se podrán descontar las cantidades que el actor ha percibido durante este tiempo, tanto por prestaciones de desempleo como por salarios de tercero, en el caso de que hubiera trabajado para los citados terceros.

Y que absuelvo de la demanda a Red 30 Trans S.A. por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Noguera, S.L., Enrique Noguera Toledo, y a los herederos del demandado fallecido: María Teresa Noguera Franco, Enrique Noguera Franco y Montserrat Noguera Franco en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.